

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-40-03-008-2019-00538-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	EDIFICIO FUENTELAURELES P.H
Demandado	ALEXANDER ALBERTO OCAMPO PUERTA
Tema	Repone providencia atacada.
Interlocutorio	Nro 143

Entra el Despacho a resolver el recurso de reposición que frente al auto que dispuso la terminación del proceso, impetro la vocera judicial de la parte actora. Ello bajo la luz de los Decretos 491, 564, 806, Acuerdos PCSJA20-11517-11518-11519-11520-11521-11567,11581, 11567CIRCULAR CSJANTC20-35. CIRCULAR CSJANTC20-80.

ESCRITO DE REPOSICIÓN

Dice el recurrente no compartir la postura del Despacho por cuanto la solicitud de terminación no fue signada por ningún presentante de la parte demandante, y hace notar a la judicatura que la petición de terminación fue suscrita por el accionado y un apoderado judicial ajeno al proceso, lo cual es improcedente a todas luces.

También expuso que el acuerdo de pago que dio lugar a la suspensión del proceso no se ha terminado de cumplir, que las obligaciones ejecutadas no están saldadas.

CONSIDERACIONES:

Sin entrar en análisis y argumentaciones profundas encuentra la judicatura que la asiste la razón a la libelista, ya que como bien lo señala, la petición de terminación no fue presentada por la parte accionante y mucho menos cumple las disposiciones legales del Artículo 461 del Código General del Proceso, en lo que respecto a la petición de terminación del proceso por parte del accionado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto de naturaleza indicada, ello de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Continuar con la suspensión del proceso tal y como quedó sentado en providencia del pasado 12 de agosto de 2019.

TERCERO: Requerir a la parte accionante para que se sirva manifestar al Despacho, si lo sabe, la actualidad y/o estado de la medida cautelar aquí decretada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

101434841c16fa9f4162fa26051aff6b3dd80be6a9350fdfa2235b690d033

1ad

Documento generado en 21/07/2020 11:23:51 a.m.